



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la abogada ALBA ROCÍO COLINA BUELVAS, fue nombrada como curador ad litem y que se encuentra pendiente para posesionarse.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de octubre del 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00150-00
DEMANDANTE	LORAINE VANESSA PÉREZ CÁCERES
DEMANDADO	FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente digitalizado, se advierte por la suscrita que en auto de fecha 5 de abril de 2021, fue nombrada la abogada ALBA ROCÍO COLINA BUELVAS como curador ad litem de los demandados FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA y a JAVIER CUARTA JALLER, quien no ha manifestado por ningún medio su aceptación del cargo.

Sea preciso señalar que el artículo Art 48 CGP numeral 7 lo siguiente:

*(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.** (...)*

De conformidad con la anterior norma procesal, el nombramiento de curador ad litem es de **forzosa aceptación**, con las excepciones previstas expresamente en la ley, razón por la cual, se **CONMINARÁ Y CITARÁ** a la abogada ALBA ROCÍO COLINA BUELVAS para que comparezca y tome posesión del cargo y represente a las demandadas FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA y a JAVIER CUARTA JALLER, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se realizarán las respectivas compulsas de copias a las autoridades competentes.

Así las cosas, atendiendo a lo antes dicho se fijarán fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar el día **8 de noviembre de 2021, a las 9:00 A.M.**, la cual atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través de la plataforma de Lifesize.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- **CONMINAR** a la abogada ALBA ROCÍO COLINA BUELVAS, nombrada como curador ad litem mediante auto del 5 de abril de 2021, para que comparezca y represente a las demandadas

FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA y a JAVIER CUARTA JALLER, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

2.- **SEÑALAR Y CITARLA** el día **8 de noviembre de 2021, a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de aceptación y toma de posesión del cargo, que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el interviniente.

3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2020-00150

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5c5be4c2feffb1d9737224520085c55d7e2c8c3b4ee2bcd27f5102f1693dc3

Documento generado en 20/10/2021 03:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>